



***Rafaela, 06 de Agosto de 2014.-***

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra J - N° 256.484/7 - Fichero N° 71; y

**CONSIDERANDO:** Que dentro de los lineamientos de una política activa de protección al ciudadano y la búsqueda de mayor seguridad urbana, el Municipio puede disponer las medidas que razone más convenientes.

Que es función del Estado velar por la tranquilidad de sus habitantes encauzando sus conductas de acuerdo a los lineamientos de gobierno que estime más apropiados para lograr los objetivos que se proponen, y en ejercicio de su poder de policía que les es propio, todo ello en el marco de todo Estado de Derecho y el debido respeto de las acciones de los particulares que no violen ni quebranten el orden público o la paz social.

Que a tales fines, la instalación de cámaras como sistema de video monitorio urbano es uno de los instrumentos tecnológicos que pueden guardar información y visualizar acciones particulares o colectivas que pueden consistir en actos ilícitos o faltas contravencionales.

Que en fecha 05 de Mayo de 2011 se sancionó la Ordenanza N° 4445, creó el sistema de Video Monitoreo Urbano Municipal disponiendo la instalación cámaras en distintos espacios públicos de la ciudad, que deben ser determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que asimismo facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar sus disposiciones, en todos aquellos aspectos que se estimen necesarios para un correcto funcionamiento del Sistema de Video Monitoreo Urbano Municipal.

Que mediante el Decreto N° 36.542 del 09 de Agosto del 2012 se llama a Licitación Pública para la adquisición e instalación del equipamiento de captura, transporte y almacenamiento de imágenes del Centro de Video Monitoreo Urbano Municipal

Que mediante Decreto N° 38.903 se llamó a Licitación Privada para la adquisición del equipamiento necesario para la captura y resguardo de imágenes activas urbanas correspondientes a la "Ampliación del Centro de Monitoreo Urbano Municipal" de la ciudad de Rafaela.

Que atento al monto de la inversión a efectuarse es necesario convocar a Licitación Privada para efectuar la compra de los materiales y equipamientos necesarios para llevar adelante la conexión e instalación de 11 domos adquiridos a través de la licitación efectuada bajo el Decreto N° 38.903.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa sobre la partida presupuestaria a la cual corresponde imputar la erogación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

**DECRETA**

**Art. 1°.-** Llámase a Licitación Privada para la provisión de los materiales y equipamientos necesarios para llevar adelante la conexión e instalación de 11 domos, necesarios para la captura y transporte de imágenes activas urbanas, correspondiente a la ampliación del "Centro de Video Monitoreo Urbano Municipal" de la ciudad de Rafaela conforme a las cantidades, especificaciones y espacios detallados en el Anexo II del presente.

**Art. 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales (ANEXO I); el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II) y la Planilla de Cotización (ANEXO III) a los que se someterá la presente licitación.

**Art. 3°.- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO:** Fijase los siguientes valores:

- a).- PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000.-).
- b).- SELLADO MUNICIPAL: Pesos Doscientos Veinte y Cinco (\$ 225).
- c).- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doscientos Veinte y Cinco (\$ 225.-).

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



Los pliegos podrán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela - calle Moreno N° 8 - 2° Piso, de la Ciudad de Rafaela, en días hábiles administrativos hasta el día y la hora fijada para la apertura de sobres.

Art. 4°).- LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N° 8 - 2° Piso - Rafaela (Santa Fe), el día **29 de AGOSTO de 2014, las Nueve (09:00) horas**. En caso de que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se hará el día hábil inmediato posterior a la misma hora. Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posteridad al día y hora fijados para la apertura, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio, aún cuando se pruebe que fueron despachadas con anterioridad.

Art. 5°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.2.1.1.040.10.30.1/6 - Bienes de Capital sin Discriminar.

Art. 6°).- El presente será refrendado por el señor Jefe de Gabinete y por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 7°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

JORGE A. MAINA  
Jefe de Gabinete

Lic. EDUARDO LORENZO FASSI  
Secretario de Hacienda y Finanzas



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal